



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe, **DIPUTADA FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ**, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido Acción Nacional** en la Tercera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracciones I y II de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso a) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracciones II y 13 LXIV de la Ley Orgánica de la Ciudad de México; y 5 fracción I, 82, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FILMACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En México la industria cinematográfica ha sido históricamente importante. Su potencial no solo es grande en términos de contribución a la actividad económica, sino también en la actividad exportadora y la generación de empleo. De acuerdo con estudios especializados, el sector audiovisual ha aportado cifras significativas al Producto Interno Bruto nacional y ha generado decenas de miles de empleos directos, además de efectos multiplicadores relevantes en otros sectores productivos¹.

México cuenta con reconocidas ventajas para producir películas, muchas de las cuales se han construido gracias a una larga trayectoria en la industria que ha permitido el desarrollo de recursos humanos especializados, infraestructura, instalaciones y servicios asociados, así como una amplia variedad de paisajes, costos competitivos y, quizá la más importante, su cercanía geográfica con los Estados Unidos, factor que ha favorecido la coproducción y la integración del país en cadenas internacionales de valor audiovisual².

¹ [Oxford Economics, The Economic Contribution of Mexico's Audiovisual Industry, estudio especializado sobre el impacto económico del sector audiovisual en México, Oxford, Reino Unido, 2023](#)

² [Secretaría de Cultura del Gobierno de México, Gobierno de México incrementa apoyo al cine mexicano en 2025 con 115 millones de pesos para producción y distribución, comunicado de prensa, Ciudad de México, 2025.](#)



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

Así, nuestro país se encuentra en una posición estratégica dentro de la globalización de las cadenas productivas del cine y del sector audiovisual. Actualmente, gracias al desarrollo de nuevas tecnologías, se incrementa la posibilidad de profundizar la participación del cine mexicano en la industria internacional. A ello se suma que, a nivel global, la industria cinematográfica continúa en expansión, lo que fomenta la participación de diversos actores del mercado tanto nacionales como extranjeros, así como el crecimiento de la exportación de contenidos audiovisuales, incluyendo cine, series y servicios de producción³.

Además, México ha registrado incrementos institucionales en el apoyo al cine, como el anuncio de un aumento de 115 millones de pesos para apoyar la producción y distribución cinematográfica en 2025, dentro del marco de estímulos y subsidios del sector público federal⁴. Asimismo, se han destinado recursos para la renovación y modernización de infraestructura estratégica, como los Estudios Churubusco Azteca, con inversiones previstas para su equipamiento y fortalecimiento técnico en los próximos años⁵.

En ese sentido, la industria audiovisual ofrece oportunidades importantes para los países en desarrollo, ya que se caracteriza por su alto valor agregado, elevada rentabilidad y capacidad para promover la cultura y los productos locales en mercados externos, impulsando además sectores complementarios como el turismo. A su vez, emplea un número significativo de recursos humanos especializados y genera efectos multiplicadores en toda la cadena productiva.

En México, la historia del cine se remonta a 1896 con la llegada del cinematógrafo, lo que marcó el inicio de la cinematografía nacional y sentó las bases de una industria cultural de largo alcance⁶. Desde entonces, esta actividad ha evolucionado hasta convertirse en una industria diversa y compleja, con un legado que incluye la Época de Oro del cine mexicano, periodo en el que el país se consolidó como un referente de la producción cinematográfica en lengua española⁷.

Durante las últimas décadas, la industria cinematográfica se ha expresado como un reflejo de la situación social, cultural y turística del país, generando beneficios directos para

³ [Secretaría de Cultura del Gobierno de México, Programa de modernización y fortalecimiento de los Estudios Churubusco Azteca, información institucional sobre inversión pública en infraestructura cinematográfica, Ciudad de México, 2024–2025](#)

⁴ [El País, Estados Unidos, el país con el que México ha coproducido más películas en los últimos años, nota periodística, edición México, 2025.](#)

⁵ [Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, Antecedentes históricos del cine en México, referencia histórica sobre la introducción del cinematógrafo en México en 1896.](#)

⁶ [Instituto Mexicano de Cinematografía, La Época de Oro del cine mexicano, documento de divulgación histórica sobre el periodo de consolidación cinematográfica nacional \(1936–1956\).](#)

⁷ [El Economista, Ciudad de México acapara el interés de la industria filmica, nota periodística en la sección Arte e Ideas, 22 de febrero de 2024.](#)



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

productores nacionales y extranjeros, así como una derrama económica relevante a través de la cadena de valor.

Diversos análisis del sector audiovisual señalan que su contribución al PIB nacional y al empleo formal tiene impactos indirectos en actividades como el transporte, la publicidad, los servicios profesionales y el turismo⁸.

De manera más específica, en la Ciudad de México la industria audiovisual tiene un peso particularmente relevante. Registros recientes indican que, tan solo en 2023, las actividades de filmación generaron cientos de miles de empleos en la capital, alcanzando un total superior a 775 mil puestos de trabajo, además de un crecimiento sostenido en el número de productoras registradas y una participación significativa de mujeres en el sector⁹.

Por otra parte, en el ámbito de la exhibición cinematográfica nacional, la cinematografía mexicana ha incrementado su presencia en salas, representando aproximadamente el 35% de las películas exhibidas y concentrando cerca del 16% de la asistencia anual en 2025, con un aumento en la recaudación de las producciones nacionales respecto de periodos anteriores¹⁰.

Como se ha señalado, esta industria no solo contribuye a la derrama económica y a la generación de empleos directos, sino que también impacta de forma indirecta en otros sectores, particularmente en el turismo. El fenómeno conocido como turismo cinematográfico se ha consolidado como una estrategia para promover destinos a partir de su aparición en producciones audiovisuales, incentivando a visitantes nacionales y extranjeros a conocer los lugares donde se realizan los rodajes¹¹.

Es así como las producciones audiovisuales generan interés turístico hacia los destinos donde se filman, incrementando su visibilidad, atractivo cultural y proyección internacional, lo que contribuye a consolidarlos como destinos turísticos activos durante todo el año.

⁸ [El País, *El cine mexicano se proyecta hacia 2026 con más incentivos institucionales y una nueva ley audiovisual*, nota periodística, edición México, 2025.](#)

⁹ [Tourism & Management Studies, *Film-induced tourism: a systematic review*, artículo académico sobre el impacto del cine y el audiovisual en la promoción turística de destinos, 2022.](#)

¹⁰ [Instituto Mexicano de Cinematografía \(IMCINE\), *Anuario Estadístico de Cine Mexicano 2025*, documento oficial que presenta información sobre producción, exhibición, asistencia y recaudación de la cinematografía nacional en salas de cine, Ciudad de México, 2025; así como El País, *El cine mexicano se proyecta hacia 2026 con más incentivos institucionales y una nueva ley audiovisual*, edición México, 2025.](#)

¹¹ [Tourism & Management Studies, *Film-induced tourism: a systematic review*, artículo académico que analiza el impacto de las producciones cinematográficas y audiovisuales en la promoción turística de destinos, 2022; y Organización Mundial del Turismo \(OMT\), *Tourism and Creative Industries*, documento de referencia sobre la relación entre industrias culturales y turismo, Madrid, 2018](#)



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México destacó el impacto económico del sector cinematográfico, y el aumento en el número de locaciones y filmaciones ha ampliado la oferta de espacios fílmicos en diversas alcaldías¹². Asimismo, estudios recientes muestran que la industria audiovisual puede representar hasta el 12% del PIB de la Ciudad de México y es un generador importante de empleos directos, según especialistas del sector¹³¹⁴.

Por otro lado, el impulso privado también ha sido significativo: empresas internacionales como Netflix han confirmado planes de inversión relevantes en México, con inversiones proyectadas superiores a los mil millones de dólares para la producción de contenido original en el país¹⁵, lo cual contribuirá a la generación de empleo y al fortalecimiento de la cadena productiva audiovisual, así como a la vinculación con talento local¹⁶.

Entre las películas y producciones que han contribuido a posicionar a la Ciudad de México como una de las principales locaciones cinematográficas de América Latina destacan producciones nacionales e internacionales que han proyectado a nivel global espacios emblemáticos como el Centro Histórico, Paseo de la Reforma y diversas zonas representativas de la capital¹⁷.

Al respecto, algunas de las películas más importantes que se han grabado en la Ciudad de México son: Hombre en llamas (2004) donde aparecen zonas y edificios emblemáticos de nuestra ciudad, tales como Paseo de la Reforma, la Catedral Metropolitana y la Torre Latinoamericana; Frida (2002) que promovió la famosa Casa Azul, el estudio de Diego Rivera en San Ángel, así como el hotel Majestic en el Centro Histórico; Bad boys for life (2020) protagonizada por el actor estadounidense Will Smith, siendo uno de los escenarios; el edificio de Seminario 12, inmueble de las primeras décadas del siglo pasado localizado frente al Templo Mayor y, finalmente, El vengador del futuro (1990) donde participó el reconocido actor

¹² [Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, Informes y comunicados institucionales sobre el impacto económico y cultural de la industria audiovisual en la Ciudad de México, Gobierno de la Ciudad de México](#)

¹³ [Cámara Nacional de la Industria Cinematográfica \(CANACINE\), La industria audiovisual como motor económico en México, estimaciones sectoriales sobre aportación al PIB y generación de empleo](#)

¹⁴ <https://www.produ.com/television/noticias/la-industria-audiovisual-en-ciudad-de-mexico-genero-una-inversion-de-us495-millones-en-2024/#:~:text=La%20industria%20audiovisual%20en%20Ciudad,%495%20millones%20en%202024%20%2D%20PRODU>

¹⁵ [Expansión, "Netflix invertirá más de mil millones de dólares en México para producción audiovisual", sección Economía, 2025](#)

¹⁶ [Netflix, Comunicado oficial sobre inversión en México para producción de contenido audiovisual, 2024-2025](#)

¹⁷ [Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México \(CFILMA\), Reportes de actividades, locaciones y producciones audiovisuales en la Ciudad de México, Gobierno de la Ciudad de México](#)



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

Arnold Schwarzenegger, la cual fue filmada en el Colegio Militar y diversas estaciones del Metro de la Ciudad de México.

Otra película que fue exitosa y que ayudó a detonar el turismo en nuestra ciudad, fue la de James Bond (Spectre), donde se utilizaron distintos puntos del Centro Histórico comenzando por la calle de Tacuba, el Edificio de Correos, la Biblioteca del Banco de México, el Teatro de la Ciudad de México y el Zócalo Capitalino, sin embargo, algunos de los problemas que dejó esta filmación fue el cierre de distintas calles de esta zona, afectando el tránsito vehicular, peatonal, así como a los trabajadores de este sector, lo cuales no pudieron abrir durante el rodaje, ya que no había forma de llegar a sus lugares de trabajo.

No es trivial mencionar que la realidad y las necesidades de la industria cinematográfica han cambiado con el paso del tiempo, pues hoy en día esta industria ha ido incrementando su actividad fuera de foros y espacios destinados específicamente para la creación de material audiovisual, siendo que a la fecha, en los días con más actividad se llegan a producir entre 35 y 40 filmaciones en espacios públicos o privados que detonan una serie de conflictos con las personas que habitan o frecuentan la zona.

El desarrollo de esta industria también ha generado retos y conflictos, particularmente en zonas urbanas densamente pobladas. La creciente actividad fílmica en espacios públicos ha ocasionado inconformidades entre habitantes y comerciantes, derivadas de la ocupación de espacios públicos para estacionamiento de unidades de producción, la obstrucción de banquetas y vialidades, la generación de ruido por maquinaria y equipo energético, así como restricciones al libre tránsito peatonal durante los rodajes¹⁸, cabe señalar que los principales problemas que tienen las y los habitantes de la Ciudad de México con este tipo de actividades de forma desglosada son:

- Apartan extensos lugares para estacionar los tráileres y vehículos en la vía pública, reduciendo los espacios disponibles para los coches de las y los vecinos, así como de los clientes de los negocios locales.
- Transitan con maquinaria pesada y colocan las plantas de luz afuera de domicilios sin tomar en consideración el ruido que generan.

¹⁸ [Organización Editorial Mexicana \(OEM\), La Prensa, "Buscan regular filmaciones en beneficio de vecinos y productores", reportajes sobre impactos de rodajes en la vía pública en la Ciudad de México](#)



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

- Tienden cableado sobre las banquetas y sobre el arroyo vehicular incluso en días con lluvia.
- Durante la filmación de escenas particulares, limitan el paso peatonal sobre banquetas a las y los vecinos.¹⁹

Estos elementos evidencian que, si bien la Ciudad de México ofrece condiciones atractivas para la industria cinematográfica, el incremento de filmaciones también ha intensificado problemáticas propias de las grandes metrópolis, como la congestión urbana, la presión sobre los servicios públicos y las tensiones entre el desarrollo económico y la calidad de vida de las personas residentes.

Lo anterior denota que, a pesar de que la industria cinematográfica es una actividad estratégica para el desarrollo económico de la Ciudad de México y nuestro país, por su importante aportación al PIB local y nacional, así como en la generación de empleos directos e indirectos y la reactivación de otros sectores como el turismo, el desarrollo de la misma también origina grandes conflictos con las personas que habitan o transitan alrededor de una locación, lo cual constituye un riesgo para la industria a largo plazo, toda vez que las exigencias de los vecinos se transforman en presión política para los servidores públicos que a su vez se convierten en molestias para las producciones, por ejemplo, durante la grabación de la película Roma, donde el equipo de Alfonso Cuarón fue asediado por autoridades del entonces jefe delegacional Ricardo Monreal, por el cierre de calles en la colonia Tabacalera.

Otro de los problemas recae en las atribuciones que tienen las autoridades de la Ciudad de México para atender las exigencias de la población, siendo la Alcaldía la primera autoridad a quien las y los vecinos acuden a presentar una queja, sin embargo, la propia ley en materia de filmaciones no contempla la participación directa de las Alcaldías o de las y los vecinos afectados en el proceso de autorización de los permisos, limitando su participación solamente en coordinar acciones para fomentar las actividades fílmicas.

La industria cinematográfica funciona como un ejemplo contemporáneo claro de la tensión entre uso social y uso económico del espacio urbano, particularmente en la Ciudad de México, ya que representa un caso concreto de la disputa por el espacio urbano, toda vez que puede ser una herramienta de desarrollo cultural y económico atractivo para cualquier comunidad, pero también puede ser un factor de exclusión si no se regula adecuadamente²⁰.

¹⁹ [“Las dos caras del boom de filmaciones en CDMX”, Aristegui noticias](#)

²⁰ [Lefebvre, Henri, *El derecho a la ciudad*, Editorial Capitán Swing, obra de referencia en materia de políticas urbanas y derecho al espacio público](#)



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

La política pública urbana debe equilibrar ambos aspectos, debe promover la producción audiovisual sin sacrificar el derecho de los ciudadanos a vivir, usar y apropiarse del espacio público., de lo contrario, la ciudad se convierte en un producto visual rentable, pero socialmente limitado para quienes la habitan.

Por consiguiente, la presente iniciativa tiene como propósito fortalecer y armonizar el marco jurídico de la Ciudad de México, a fin de equilibrar el impulso a la industria cinematográfica con el derecho a la ciudad de quienes la habitan y transitan, mediante una regulación más clara de los permisos, las obligaciones en materia de seguridad, el uso del espacio público y los mecanismos de atención a quejas ciudadanas, sin menoscabar el carácter estratégico que dicha industria representa para el desarrollo económico local y nacional.

En este orden de ideas, coincidimos que las filmaciones realizadas al interior de una propiedad privada han sido equiparadas por nuestra legislación, desde un inicio, como establecimiento mercantiles de bajo impacto, por lo tanto, estas se pueden realizar al amparo del artículo 37 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, no obstante, es importante mantener dicha calidad, esto es, que se puedan realizar la filmaciones sin generar molestias a los vecinos, particularmente en unidades habitacionales y condominios, o en colonias de alta plusvalía, situación que se ha dejado de observar rigurosamente por las productoras y las autoridades en perjuicio de la calidad de vida de quienes habitan y transitan por la zona, que en ciertas ocasiones tiene que aguantar malas actitudes y amenazas sin tener mecanismos eficientes de defensa.

Así, atendiendo la reclamación de vecinas y vecinos, se pretende establecer que para la realización de una filmación en inmuebles de propiedad privada, las productoras deberán presentar el aviso correspondiente, sin que esto los exima de la obligación de instrumentar las medidas de seguridad necesarias para llevar a cabo una obra audiovisual, así como estacionar los vehículos de la producción en lugares permitidos y no obstruir el paso vehicular ni peatonal a fin de no alterar la paz y tranquilidad de las personas que habitan o transitan por la zona, de lo contrario estas podrán solicitar, por éste y otros motivos que les generen molestia, a la Comisión suspender la filmación con el apoyo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en los supuestos y de acuerdo a los mecanismos que determine para tal efecto el reglamento.

PERSPECTIVA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

La presente iniciativa cumple con objetivos internacionales establecidos en la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas para el desarrollo sostenible, impactando



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

principalmente en los Objetivos de Desarrollo Sostenible números 1 y 11, así como en las metas previstas en el ODS 16.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Uno de los objetivos de la presente iniciativa es armonizar e incorporar el lenguaje incluyente en la Ley de Filmaciones de la Ciudad de México, lo anterior como parte de la transformación cultural para visibilizar la diversidad de personas que integran la sociedad y en atención al principio de paridad, el cual fue resultado de la lucha feminista que se materializó en nuestro ordenamiento jurídico a través de una reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 2019, cuyo objetivo fue garantizar la participación de las mujeres en igualdad con los hombres, en cargos públicos a nivel federal, estatal, municipal y en órganos autónomos.

FUNDAMENTO LEGAL CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL

PRIMERO. – Que el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece lo siguiente:

“Artículo 71. El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

...

III. A las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México;

...”

En este sentido, el artículo 122, apartado A, fracción II, de la misma carta magna, señala que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad.

SEGUNDO. – El artículo 12 de la Constitución Política de la Ciudad de México, avala el derecho a la ciudad, definiéndolo como un derecho colectivo que debe garantizarse para el ejercicio pleno para la distribución equitativa de los bienes públicos.

TERCERO. – La Constitución Política de la Ciudad de México, en el apartado D) del artículo 29, señala las competencias del Congreso de la Ciudad de México, entre las que destacan las previstas en los incisos a) y r), tal como se aprecia a continuación



“Artículo 29.

(...)

D. De las competencias de Congreso de la Ciudad de México.

El Congreso de la Ciudad de México tendrá las siguientes competencias legislativas:

a) Expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en las que se ejerzan facultades concurrentes, coincidentes o de coordinación con los poderes federales y las que no estén reservadas a la Federación, así como las que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos y todas aquellas que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades concedidas a las autoridades de la Ciudad;

(...)

r) Las demás que establezcan esta Constitución y las leyes.”

Concatenado a lo anterior, el artículo 30, numeral 1, inciso b) del ordenamiento previo, faculta a las diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México para iniciar leyes o decretos.

CUARTO. – Que el artículo 4 fracción XXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, establece lo que es la iniciativa dentro del proceso legislativo:

“Artículo 4. Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:

...

XXI. Iniciativa: Es el acto jurídico por el cual da inicio el proceso legislativo consistente en la presentación de un proyecto de ley o decreto;

...”



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

QUINTO. – Que el artículo 5 fracción I, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, refiere que uno de los derechos de las personas legisladoras es el de la presentación de iniciativas:

“Artículo 5. Son derechos de las y los Diputados:

I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso;

...”

De igual forma, conforme a lo dispuesto por los artículos 7 fracción XV, 337 y 340 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de las y los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

- Ley de Filmaciones de la Ciudad de México.

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

A través de la presente iniciativa se pretende que los múltiples y diversos vehículos utilizados por los productores audiovisuales no se estacionen en los lugares destinados para los automóviles de los habitantes de la zona u obstruyan las entradas y accesos peatonales y vehiculares de los mismos, por lo cual, considerando que muchas de las actividades fílmicas que se ejecutan en la ciudad se llevan a cabo fuera de los polígonos de aplicación de los parquímetros y por ende el estacionamiento de vehículos de todo tipo, principalmente pesados, quedan sujetos a total gratuidad no obstante la severa afectación que por día o semana se genera sobre la infraestructura urbana y la calidad de los habitantes de estas zonas, se estima pertinente generar el cobro de una contribución a las personas físicas o morales cuya actividad fílmica es la preponderante y que hagan uso de la vía pública para estacionar sus vehículos, con lo cual se puedan resarcir los daños o dar mantenimiento a la infraestructura urbana de las locaciones.

Finalmente, se pretenden establecer condiciones para empoderar la voz y participación de los vecinos y darles herramientas legales para defender sus derechos, para lo cual se establece que en los casos en los que se deba otorgar un permiso por parte de la Comisión, esta primero deberá valorar la opinión del Comité de Participación Comunitaria



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

correspondiente a la colonia afectada con la filmación, de conformidad con el procedimiento previsto para tal efecto en el Reglamento, a fin de evaluar el riesgo y en su caso las posibles afectaciones al orden público y seguridad de la comunidad donde se llevarán a cabo la filmaciones.

En ese mismo orden de ideas y, atendiendo a las atribuciones exclusivas que tienen las Alcaldías, en materia permisos en vía pública y acciones de movilidad, es que se está adecuando la norma para que antes de la expedición de cualquier permiso de filmación, se cuente con la autorización de la Alcaldía competente.

Para efectos de identificar las propuestas presentadas en la presente iniciativa, se pone a disposición el cuadro comparativo siguiente:

LEY DE FILMACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y de observancia general en el Distrito Federal; tienen por objeto regular las acciones que tiendan a desarrollar el sector audiovisual en sus diversas manifestaciones, así como mejorar los servicios públicos y agilizar los procedimientos administrativos vinculados con la planeación, filmación y producción de obras audiovisuales.	Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y de observancia general en la Ciudad de México ; tienen por objeto regular las acciones que tiendan a desarrollar el sector audiovisual en sus diversas manifestaciones, así como mejorar los servicios públicos y agilizar los procedimientos administrativos vinculados con la planeación, filmación y producción de obras audiovisuales.
Artículo 2.- Las Dependencias, Entidades y Órganos Político-administrativos de la Administración Pública del Distrito Federal, conforme a sus respectivos ámbitos de competencias, deberán otorgar las facilidades administrativas necesarias para que la planeación, filmación y producción de obras audiovisuales se realice en un marco de seguridad y certeza jurídicas.	Artículo 2.- Las Dependencias, Entidades y Órganos Político-administrativos de la Administración Pública de la Ciudad de México , conforme a sus respectivos ámbitos de competencias, deberán otorgar las facilidades administrativas necesarias para que la planeación, filmación y producción de obras audiovisuales se realice en un marco de seguridad y certeza jurídicas.
Artículo 3.- Las acciones y programas de los órganos de gobierno del Distrito Federal que estén vinculadas al sector audiovisual, se regirán por los siguientes principios:	Artículo 3.- Las acciones y programas de los órganos de gobierno de la Ciudad de México que estén vinculadas al sector audiovisual, se regirán por los siguientes principios:



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

I. Desarrollo integral; orientado a incentivar la inversión pública y privada, así como potenciar el desarrollo del sector audiovisual, posicionándolo como industria fundamental para el Distrito Federal;

II. Diversidad; basada en el carácter pluriétnico y pluricultural de la sociedad del Distrito Federal y que tiene como fin reconocer y respetar las ideas, creencias y expresiones individuales y colectivas, así como garantizar el derecho al desarrollo de la propia cultura cinematográfica y la conservación de las tradiciones;

III. Igualdad; dirigida a garantizar que las acciones, programas y políticas culturales relacionadas con el sector audiovisual tengan un sentido distributivo, equitativo y plural;

IV. Libertad de expresión; como elemento fundamental de cualquier obra audiovisual que debe ser salvaguardado por la autoridad;

V. Promoción de la imagen de la Ciudad de México; enfocada a difundir, tanto en el ámbito nacional como internacional, la riqueza y diversidad arquitectónica, social, económica y cultural del Distrito Federal;

VI. Propiedad intelectual; integrada por el conjunto de derechos derivados de la producción de una obra audiovisual, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos de Autor y demás disposiciones aplicables; y

I. Desarrollo integral; orientado a incentivar la inversión pública y privada, así como potenciar el desarrollo del sector audiovisual, posicionándolo como industria fundamental para **la Ciudad de México**;

II. Diversidad; basada en el carácter pluriétnico y pluricultural de la sociedad **de la Ciudad de México** y que tiene como fin reconocer y respetar las ideas, creencias y expresiones individuales y colectivas, así como garantizar el derecho al desarrollo de la propia cultura cinematográfica y la conservación de las tradiciones;

III. y IV. ...

V. Promoción de la imagen de la Ciudad de México; enfocada a difundir, tanto en el ámbito nacional como internacional, la riqueza y diversidad arquitectónica, social, económica y cultural **de la Ciudad de México**;

VI. y VII. ...



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

<p>VII. Tolerancia; fundada en el rechazo a cualquier forma de discriminación hacia una persona por razones de edad, sexo, orientación sexual, raza, estado civil, religión, ideología, condición económica o social, trabajo o discapacidad.</p>	
<p>Artículo 4.- Para los efectos de esta ley se entenderá como:</p> <p>I. Bienes de uso común: Los montes y bosques que no sean de la Federación ni de los particulares y que tengan utilidad pública; las plazas, explanadas, jardines y parques públicos; las aceras; pasajes; andadores; camellones y portales; así como los mercados, hospitales y panteones;</p> <p>II. Centro Histórico: El territorio del Distrito Federal conformado por el siguiente perímetro vial: Eje Central Lázaro Cárdenas, José María Izazaga y su continuación San Pablo, Anillo de Circunvalación y su continuación Vidal Alcocer, Peña y Peña y su continuación Apartado y República de Perú, así como por perímetro vial constituido por Avenida Hidalgo, Doctor Mora, Avenida Juárez y Eje Central Lázaro Cárdenas.</p> <p>III. Comisión: La Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México;</p> <p>IV. Consejo: El Consejo Directivo de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México;</p> <p>V. Delegaciones: Los Órganos Político-Administrativos de cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal;</p> <p>VI. Finanzas: Secretaría de Finanzas del Distrito Federal;</p>	<p>Artículo 4.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Centro Histórico: El territorio de la Ciudad de México conformado por el siguiente perímetro vial: Eje Central Lázaro Cárdenas, José María Izazaga y su continuación San Pablo, Anillo de Circunvalación y su continuación Vidal Alcocer, Peña y Peña y su continuación Apartado y República de Perú, así como por perímetro vial constituido por Avenida Hidalgo, Doctor Mora, Avenida Juárez y Eje Central Lázaro Cárdenas.</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. Alcaldías: Los Órganos Político-Administrativos de cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México;</p> <p>VI. Finanzas: Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México;</p>



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

VII. Filmación: Cualquier obra audiovisual que se realiza en el Distrito Federal;

VIII. Formato Único de Aviso: Documento que deberán presentar los interesados a la Comisión, para que este órgano tenga conocimiento de que realizarán filmaciones y grabaciones en bienes de uso común del Distrito Federal de forma gratuita y que no requiere Permiso, en los términos previstos en esta Ley;

IX. Formato Único de Modificación de Aviso o Permiso: Documento que deberán presentar a la Comisión quienes hayan dado Aviso o hayan obtenido un Permiso o Prórroga para filmar, a efecto de solicitar la modificación de las condiciones establecidas en el Aviso o Permiso respectivo (vigencia, ubicación de la locación, medidas de seguridad, vehículos de producción involucrados, entre otras), siempre y cuando los solicitantes demuestren el caso fortuito o la fuerza mayor;

X. Formato Único de Permiso: Documento que deberán presentar los interesados ante la Comisión, para solicitar el otorgamiento del Permiso requerido para filmar en la vía pública o para estacionar vehículos en lugares con restricciones específicas;

XI. Formato Único de Permiso Urgente: Documento que deberán presentar los interesados ante la Comisión, para solicitar el otorgamiento inmediato del Permiso urgente requerido para poder realizar filmaciones en vías de tránsito vehicular que se encuentren bajo la jurisdicción de las autoridades del Distrito Federal; dentro de las 24 horas contadas a partir de su presentación;

VII. Filmación: Cualquier obra audiovisual que se realiza en **la Ciudad de México**;

VIII. Formato Único de Aviso: Documento que deberán presentar los interesados a la Comisión, para que este órgano tenga conocimiento de que realizarán filmaciones y grabaciones en bienes de uso común **de la Ciudad de México** de forma gratuita y que no requiere Permiso, en los términos previstos en esta Ley;

IX. y X. ...

XI. Formato Único de Permiso Urgente: Documento que deberán presentar los interesados ante la Comisión, para solicitar el otorgamiento inmediato del Permiso urgente requerido para poder realizar filmaciones en vías de tránsito vehicular que se encuentren bajo la jurisdicción de las autoridades **de la Ciudad de México**, dentro de las 24



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

<p>XII. Formato Único de Prórroga de Permiso: Documento que deberán presentar los interesados ante la Comisión, para prorrogar la vigencia de un Permiso otorgado por este órgano;</p> <p>XIII. Guía del Productor: El documento oficial emitido por la Comisión de Filmaciones que informe y explique de manera clara los trámites, autoridades, requisitos, plazos, costos y beneficios de los procedimientos exigidos para filmar en la Ciudad de México;</p> <p>XIV. Infraestructura Fílmica: Conjunto de locaciones, bienes de dominio público y privado del Distrito Federal, así como servicios públicos y privados (productoras, post-productoras, agencias de publicidad, productores independientes, cooperativas de producción, estudios de filmación y sonido, entre otros) que ofrece la Ciudad de México al sector audiovisual nacional e internacional;</p> <p>XV. Ley: Ley de Filmaciones del Distrito Federal;</p> <p>XVI. Locación: Todo espacio público o privado donde se realiza una filmación;</p> <p>XVI Bis. Sin correlativo</p>	<p>horas contadas a partir de su presentación;</p> <p>XII. y XIII. ...</p> <p>XIV. Infraestructura Fílmica: Conjunto de locaciones, bienes de dominio público y privado de la Ciudad de México, así como servicios públicos y privados (productoras, post-productoras, agencias de publicidad, productores independientes, cooperativas de producción, estudios de filmación y sonido, entre otros) que ofrece la Ciudad de México al sector audiovisual nacional e internacional;</p> <p>XV. Ley: Ley de Filmaciones de la Ciudad de México;</p> <p>XVI. y XVII. ...</p> <p>XVI Bis. Patrimonio audiovisual de la Ciudad de México: El conjunto de obras y materiales audiovisuales producidos o filmados en la Ciudad de México que, por su valor histórico, cultural o artístico, sean identificados como tales por las autoridades competentes;</p>
---	--



XVII. Producción: Ejecución del guión, historia, programa e imagen de una obra audiovisual;

XVIII. Productores: Personas físicas o morales con la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad de realizar una obra audiovisual en el Distrito Federal;

XIX. Registro de locaciones: El catálogo elaborado y difundido por la Comisión, el cual contiene los bienes de uso común, sitios, eventos, festivales, tradiciones y otras manifestaciones culturales susceptibles de ser filmados en una obra audiovisual;

XX. Registro de productores: El Registro de los profesionales del sector audiovisual en la Ciudad de México, ya sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras;

XXI. Registro de servicios: El listado de casas productoras, postproductoras, cooperativas, estudios de filmación, de sonido, y demás servicios creativos y profesionales que en materia de producción audiovisual ofrece la ciudad de México;

XXII. Reglamento; Reglamento de la Ley de Filmaciones del Distrito Federal;

XXIII. Secretaria: La Secretaria de Cultura del Distrito Federal;

XXIV. Sector audiovisual: El conjunto personas físicas y morales que participan en la elaboración de proyectos de imagen y/o sonido, así como en la producción fílmica, cinematográfica, televisiva, ideográfica y fotográfica, digital o multimedia, o cualquier otro medio

XVIII. Productores: Personas físicas o morales con la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad de realizar una obra audiovisual en **la Ciudad de México**;

XIX. a la XXI. ...

XXII. Reglamento; Reglamento de la Ley de Filmaciones **de la Ciudad de México**;

XXIII. **Secretaría**: La **Secretaría** de Cultura **de la Ciudad de México**;

XXIV. Sector audiovisual: El conjunto **de** personas físicas y morales que participan en la elaboración de proyectos de imagen y/o sonido, así como en la producción fílmica, cinematográfica, televisiva, ideográfica y fotográfica, digital o multimedia, o cualquier otro medio



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

audiovisual o visual con fines culturales o comerciales;

XXV. Seguridad Pública: Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;

XXVI. Vía pública: Cualquier vialidad bajo la jurisdicción de la Administración Pública del Distrito Federal que tiene como función facilitar el tránsito eficiente y seguro de personas y vehículos. Para efectos de este ordenamiento se clasifica en:

a) Vías de tránsito vehicular- Las definidas en el Apartado A del artículo 91 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; las cuales comprenden:

1. Vías primarias. - Vías de circulación continua (anular o periférica, radial y viaducto) y arterias principales (eje vial, avenida primaria, paseo y calzada), segundos pisos y las que por sus características tengan un flujo continuo de circulación vehicular;

2. Vías secundarias. - Avenidas secundarias o calles colectoras; calles locales (residenciales e industriales), callejones, rinconadas, cerradas, privadas, y terracerías;

b) Vías de tránsito peatonal. - Las definidas en el Apartado B del artículo 91 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; las cuales comprenden, con excepción de las aceras, pasajes, andadores, camellones y portales:

audiovisual o visual con fines culturales o comerciales;

XXV. Seguridad **Ciudadana**: **Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México**;

XXVI. Vía pública: Cualquier vialidad bajo la jurisdicción de la Administración Pública **de la Ciudad de México** que tiene como función facilitar el tránsito eficiente y seguro de personas y vehículos, **con prioridad para peatones, niñas, niños, personas adultas mayores y personas con discapacidad**. Para efectos de este ordenamiento se clasifica en:

a) Vías de tránsito vehicular- Las definidas en **la Ley de Movilidad de la Ciudad de México**; las cuales comprenden:

1. **Vialidades primarias. - Espacio físico cuya función es facilitar el flujo del tránsito vehicular continuo o controlado por semáforo, entre distintas zonas de la Ciudad, con la posibilidad de reserva para carriles exclusivos;**

2. Vías secundarias. - **Espacio físico cuya función es permitir el acceso a los predios y facilitar el flujo del tránsito vehicular no continuo. Sus intersecciones pueden estar controladas por semáforos.**

b) Vías de tránsito peatonal. - **Conjunto de espacios destinados al tránsito exclusivo o prioritario de peatones, accesibles para personas con discapacidad y con diseño universal, y al alojamiento de instalaciones o mobiliario urbano;**



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

<p>1. Calles peatonales; 2. Pasos peatonales; y 3. Pasos peatonales elevados.</p> <p>c) Ciclo vías: Las definidas en el Apartado C del artículo 91 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, las cuales comprenden:</p> <p>1. Ciclovías confinadas; y 2. Ciclovías secundarias.</p> <p>XXVII. Vehículos de la Producción: Aquellos vehículos que forman parte de la producción y sirven para transportar la planta generadora de energía eléctrica; el vestuario; el maquillaje y peinados; el camerino; la alimentación; los baños; la utilería; la escenografía; el equipo de tramoya, la iluminación y cámaras; la unidad de video; la unidad de sonido y efectos especiales; así como los vehículos especiales para filmar vehículos en movimiento adaptados con el equipo necesario para realizar las escenas y vehículos para escena; todo tipo de grúas, y en general cualquier otro vehículo terrestre o aéreo que sea utilizado en la realización de las actividades relacionadas con el sector audiovisual.</p>	<p>1. Calles peatonales; 2. Pasos peatonales; y 3. Pasos peatonales elevados.</p> <p>c) Ciclovías: Conjunto de espacios destinados al tránsito exclusivo o prioritario de vehículos no motorizados. Estos pueden ser parte del espacio de rodadura de las vías o tener un trazo independiente; y</p> <p>1. Ciclovías confinadas; y 2. Ciclovías secundarias.</p> <p>d) Superficie de rodadura: Espacio destinado a la circulación de vehículos, incluyendo la circulación de vehículos no motorizados.</p> <p>XXVII. ...</p>
<p>Artículo 5.- En el Distrito Federal queda prohibida la filmación que no se realice en los términos y condiciones previstos en esta Ley y su Reglamento.</p>	<p>Artículo 5.- En la Ciudad de México queda prohibida la filmación que no se realice en los términos y condiciones previstos en esta Ley y su Reglamento.</p> <p>...</p>



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

<p>Todo acto de interpretación de las disposiciones de la presente Ley, deberá privilegiar el desarrollo del sector audiovisual en sus diversas manifestaciones y agilizar los procedimientos administrativos involucrados en la planeación, filmación y producción de obras audiovisuales.</p> <p>Son de aplicación supletoria a la presente Ley, la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico y la Ley de Fomento al Cine en el Distrito Federal.</p>	<p>Son de aplicación supletoria a la presente Ley, la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México, la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico y la Ley de Fomento al Cine Mexicano de la Ciudad de México.</p>
<p>Artículo 6.- Son autoridades encargadas de aplicar la presente ley:</p> <p>I. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal;</p> <p>II. La Secretaria de Cultura del Distrito Federal;</p> <p>III. La Secretaria de Seguridad Pública del Distrito Federal;</p> <p>IV. La Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México;</p> <p>V. Las Delegaciones.</p>	<p>Artículo 6.- ...</p> <p>I. La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;</p> <p>II. La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;</p> <p>III. La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México;</p> <p>IV. ...</p> <p>V. Las Alcaldías.</p>
<p>Artículo 7.- En materia de filmaciones, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Formular y coordinar las acciones y políticas de la Administración Pública del Distrito Federal orientadas a atender y desarrollar el sector audiovisual, así como mejorar la infraestructura fílmica y</p>	<p>Artículo 7.- En materia de filmaciones, corresponde a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Formular y coordinar las acciones y políticas de la Administración Pública de la Ciudad de México orientadas a atender y desarrollar el sector audiovisual, así como mejorar la infraestructura fílmica y los servicios</p>



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

<p>los servicios públicos que ofrece la Ciudad de México a esta industria;</p> <p>II. Aprobar el programa de estímulos al sector audiovisual dirigido a incentivar la producción de filmaciones que tengan valor artístico o cultural para la entidad, o difundan la imagen de la Ciudad de México;</p> <p>III. Proponer a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal las actualización o modificación de las tarifas aplicables al pago de los derechos relativos a los servicios requeridos por el sector audiovisual, con base en las propuestas que al efecto le presente la Comisión;</p> <p>IV. Promover la participación e inversión de los sectores público, social y privado en el sector audiovisual y en la infraestructura fílmica de la Ciudad de México;</p> <p>V. Designar al Director General de la Comisión de Filmaciones, a partir de la terna de candidatos propuesta por la Secretaria de Cultura;</p> <p>VI. Designar a los representantes del sector audiovisual que forman parte del Consejo Directivo de la Comisión; y</p> <p>VII. En general, dictar las disposiciones que demande el cumplimiento de esta Ley.</p>	<p>públicos que ofrece la Ciudad de México a esta industria;</p> <p>II. ...</p> <p>III. Proponer al Congreso de la Ciudad de México las actualizaciones o modificaciones de las tarifas aplicables al pago de los derechos relativos a los servicios requeridos por el sector audiovisual, con base en las propuestas que al efecto le presente la Comisión;</p> <p>IV. ...</p> <p>V. Designar a la persona titular de la Dirección General de la Comisión de Filmaciones, a partir de la terna de candidatos propuesta por la Secretaría de Cultura;</p> <p>VI. a la VII. ...</p>
<p>Artículo 8.- Para efectos de esta Ley, corresponde a la Secretaria de Cultura:</p> <p>I. Planear e instrumentar acciones y políticas encaminadas a atender y desarrollar el sector audiovisual del Distrito Federal, incentivar la creación audiovisual independiente, así como</p>	<p>Artículo 8.- Para efectos de esta Ley, corresponde a la Secretaría de Cultura:</p> <p>I. Planear e instrumentar acciones y políticas encaminadas a atender y desarrollar el sector audiovisual de la Ciudad de México, incentivar la creación audiovisual independiente, así como</p>



mejorar la infraestructura fílmica de la Ciudad de México;

II. Diseñar y elaborar el programa de estímulos dirigido a incentivar la producción de filmaciones que tengan valor artístico o cultural ~~para el Distrito Federal~~, o difundan la imagen de la Ciudad de México;

III. Gestionar ante las autoridades federales y los organismos internacionales, el otorgamiento de apoyos y estímulos financieros, materiales operativos, logísticos y técnicos, que contribuyan a desarrollar el sector audiovisual y mejorar la infraestructura fílmica de la Ciudad de México;

IV. Vincular las acciones y políticas instrumentadas en materia de filmaciones, con aquéllas relacionadas con la promoción cultural y turística de la Ciudad de México;

V. Difundir, en coordinación con la Secretaria de Turismo, las locaciones, eventos, festivales, tradiciones y manifestaciones culturales o artísticas que pueden ser filmadas en el Distrito Federal;

VI. Financiar el envío de obras audiovisuales de valor cultural y artístico que hayan sido filmadas en el Distrito Federal, para su presentación o exposición en festivales nacionales y extranjero, así como apoyar a los productores y realizadores de este tipo de obras para que asistan a certámenes, foros y encuentros internacionales;

mejorar la infraestructura fílmica de la Ciudad de México;

II. a la IV. ...

V. Difundir, en coordinación con la **Secretaría** de Turismo, las locaciones, eventos, festivales, tradiciones y manifestaciones culturales o artísticas que pueden ser filmadas en **la Ciudad de México.**;

VI. Financiar el envío de obras audiovisuales de valor cultural y artístico que hayan sido filmadas en **la Ciudad de México**, para su presentación o exposición en festivales nacionales y **extranjeros**, así como apoyar a los productores y realizadores de este tipo de obras para que asistan a certámenes, foros y encuentros internacionales;



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

<p>VII. Proponer al Jefe de Gobierno la terna de candidatos a ocupar el cargo del Director General de la Comisión, a partir de la lista que le presente el Consejo Directivo; y</p> <p>VIII. Las demás que le otorgue esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.</p>	<p>VII. Proponer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno la terna de candidatos a ocupar el cargo de la Dirección General de la Comisión, a partir de la lista que le presente el Consejo Directivo; y</p> <p>VIII. ...</p>
<p>Artículo 9.- Para efectos de esta Ley, corresponde a la Secretaria de Seguridad Pública:</p> <p>I. Diseñar e instrumentar, con el apoyo de la Comisión, un programa orientado a informar al sector audiovisual los costos de sus servicios, brindar atención a los productores que se encuentren filmando, así como recibir, tramitar y dar seguimiento a las quejas presentadas por los miembros de este sector en contra de las conductas cometidas por elementos de Seguridad Pública, durante el desarrollo de una filmación;</p> <p>II. Coadyuvar con la Comisión en las actividades que este órgano realiza para facilitar la planeación, producción y filmación de obras audiovisuales en el Distrito Federal;</p> <p>III. Concertar con el sector audiovisual las acciones y medidas de coordinación y vinculación que faciliten la filmación en vía pública y coadyuven a mejorar el tránsito vehicular, así como a garantizar la seguridad de terceros; y</p> <p>IV. Las demás que le otorgue esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.</p>	<p>Artículo 9.- Para efectos de esta Ley, corresponde a la Secretaría de Seguridad Ciudadana:</p> <p>I. Diseñar e instrumentar, con el apoyo de la Comisión, un programa orientado a informar al sector audiovisual los costos de sus servicios, brindar atención a los productores que se encuentren filmando, así como recibir, tramitar y dar seguimiento a las quejas presentadas por los miembros de este sector en contra de las conductas cometidas por elementos de Seguridad Ciudadana, durante el desarrollo de una filmación;</p> <p>II. Coadyuvar con la Comisión en las actividades que este órgano realiza para facilitar la planeación, producción y filmación de obras audiovisuales en la Ciudad de México;</p> <p>III. Concertar con el sector audiovisual las acciones y medidas de coordinación y vinculación que faciliten la filmación en vía pública y coadyuven a mejorar el tránsito vehicular, así como a garantizar la seguridad de terceros; y</p> <p>IV. Implementar, en coordinación con la Comisión, protocolos de actuación para garantizar la seguridad de residentes, transeúntes y personal de la producción durante filmaciones en vía pública, particularmente en</p>



	<p>escenas de acción, uso de efectos especiales o cierre de vialidades; y</p> <p>V. Las demás que le otorgue esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.</p>
<p>Artículo 10.- La Comisión de Filmaciones tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Promover a nivel local, nacional e internacional la infraestructura fílmica de la Ciudad de México, a fin de mejorar y potenciar su uso y aprovechamiento por parte del sector audiovisual;</p> <p>II. Ofrecer información actualizada sobre tramites, procedimientos y servicios relacionados con la filmación en locaciones y en bienes de uso común del Distrito Federal;</p> <p>III. Recibir los Avisos y otorgar los Permisos de Filmación previstos en esta Ley;</p> <p>IV. Gestionar ante las Dependencias, Entidades y Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal las autorizaciones requeridas para filmar en bienes de dominio público que se encuentren bajo su administración;</p> <p>V. Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal en materia de Filmaciones;</p> <p>VI. Elaborar y mantener actualizados los Registros de Locaciones, de Productores y de Servicios para el Sector Audiovisual;</p> <p>VII. Proponer medidas de desregulación y simplificación administrativa que</p>	<p>Artículo 10.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Ofrecer información actualizada sobre trámites, procedimientos y servicios relacionados con la filmación en locaciones y en bienes de uso común de la Ciudad de México;</p> <p>III. ...</p> <p>IV. Gestionar ante las Dependencias, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México las autorizaciones requeridas para filmar en bienes de dominio público que se encuentren bajo su administración;</p> <p>V. Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México en materia de Filmaciones;</p> <p>VI. y VII. ...</p>



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

coadyuven al desarrollo del sector y a mejorar la infraestructura fílmica de la Ciudad de México;

VIII. Suscribir acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos con el sector público, organismos nacionales e internacionales, organizaciones sociales e instituciones académicas, que contribuyan a cumplir con su objeto; y

IX. Informar a la ALDF a través de su Comisión de Cultura, del desarrollo y coordinación de las filmaciones en la ciudad de México, en un informe trimestral.

X. Las demás funciones que le atribuyan las leyes y reglamentos, así como las que le encomiende el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

VIII. Suscribir acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos con el sector público, organismos nacionales e internacionales, organizaciones sociales e instituciones académicas, que contribuyan a cumplir con su objeto; **y**

IX. **Rendir ante el Congreso de la Ciudad de México un informe trimestral relativo al desarrollo y coordinación de las filmaciones realizadas en la Ciudad de México; y**

X. Las demás funciones que le atribuyan las leyes y reglamentos, así como las que le encomiende **la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.**

Artículo 11.- Para efectos de esta Ley, corresponde a las Delegaciones dentro del ámbito de su competencia:

I. Diseñar e instrumentar, en coordinación con la Comisión, un programa dirigido a facilitar y promover la realización de filmaciones en su demarcación;

II. Elaborar y mantener actualizado un inventario de los bienes de uso común ubicados en su demarcación, que pueden ser utilizados para realizar filmaciones;

III. Facilitar, en coordinación con la Comisión, el uso de bienes de uso común bajo su administración que se utilicen en la filmación de obras audiovisuales;

IV. Acordar las medidas de simplificación administrativa que incentiven y faciliten la

Artículo 11.- Para efectos de esta Ley, corresponde a las **Alcaldías** dentro del ámbito de su competencia:

I. y II. ...

III. Facilitar, en coordinación con la Comisión, el uso de bienes de uso común bajo su administración que se utilicen en la filmación de obras audiovisuales **por medio de la autorización correspondiente;**

IV. y V. ...



<p>filmación de obras audiovisuales en su demarcación; y</p> <p>V. Las demás que le otorgue esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.</p>	
<p>Artículo 12.- La Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal adscrito a la Secretaria de Cultura; tiene como fin contribuir al desarrollo de la industria audiovisual en sus diversas manifestaciones; agilizar los procedimientos administrativos involucrados en la planeación, filmación y producción de obras audiovisuales; así como mejorar y potenciar el uso y aprovechamiento de la infraestructura fílmica de la Ciudad de México.</p>	<p>Artículo 12.- La Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México adscrito a la Secretaría de Cultura; tiene como fin contribuir al desarrollo de la industria audiovisual en sus diversas manifestaciones; agilizar los procedimientos administrativos involucrados en la planeación, filmación y producción de obras audiovisuales; así como mejorar y potenciar el uso y aprovechamiento de la infraestructura fílmica de la Ciudad de México.</p>
<p>Artículo 14.- El Consejo Directivo, es el órgano de gobierno de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México y estará integrado por:</p> <p>I. La o el titular de la Secretaria de Cultura o su representante, quien lo presidirá;</p> <p>II. La o el Director General de la Comisión Filmaciones, quien fungirá como Secretario Técnico y solo contará con derecho de voz;</p> <p>III. La o el titular de la Secretaria de Gobierno o su representante;</p> <p>IV. La o el titular de la Secretaria de Finanzas o su representante;</p> <p>V. La o el titular de la Secretaria de Seguridad Pública o su representante;</p> <p>VI. Las o los representantes de los siguientes gremios:</p>	<p>Artículo 14.- ...</p> <p>I. La o el titular de la Secretaría de Cultura o su representante, quien lo presidirá;</p> <p>II. ...</p> <p>III. La o el titular de la Secretaría de Gobierno o su representante;</p> <p>IV. La o el titular de la Secretaría de Finanzas o su representante;</p> <p>V. La o el titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana o su representante;</p> <p>VI. ...</p>



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

<p>a. Productores de cine; b. Productores de televisión; c. Productores de comerciales; d. Escuelas de cine en el Distrito Federal; e. Documentalistas; f. Sociedades cooperativas de producción audiovisual; y g. Videoastas.</p> <p>Los representantes del sector audiovisual serán designados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, previa consulta al gremio respectivo. Ocuparan su cargo por un periodo de dos años, prorrogable hasta por un periodo adicional. Su participación en el Consejo será de carácter honorífico, por lo que no recibirán ninguna contraprestación económica o material, y sus servicios no originaran ninguna relación laboral con la Secretaria o la Comisión.</p> <p>Las reglas de operación del Consejo determinaran el procedimiento de designación de los representantes del sector audiovisual.</p>	<p>a. a la c. ...</p> <p>d. Escuelas de cine en la Ciudad de México;</p> <p>e. a la g. ...</p> <p>Los representantes del sector audiovisual serán designados por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, previa consulta al gremio respectivo. Ocuparan su cargo por un periodo de dos años, prorrogable hasta por un periodo adicional. Su participación en el Consejo será de carácter honorífico, por lo que no recibirán ninguna contraprestación económica o material, y sus servicios no originarán ninguna relación laboral con la Secretaría o la Comisión.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 15.- El Consejo Directivo celebrará sesiones ordinarias cuando menos una vez cada tres meses y extraordinarias cuando las circunstancias así lo ameriten. Sus decisiones se tomaran por mayoría simple de sus asistentes, teniendo su Presidente voto de calidad en caso de empate.</p> <p>Para poder sesionar la Comisión se requiere acreditar la asistencia de la mayoría simple del total de sus integrantes y que entre ellos se encuentren por lo menos su Presidente y dos miembros de la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal.</p>	<p>Artículo 15.- ...</p> <p>Para poder sesionar la Comisión se requiere acreditar la asistencia de la mayoría simple del total de sus integrantes y que entre ellos se encuentren por lo menos su Presidente y dos miembros de la Administración</p>



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

Previa invitación del Consejo, podrán participar en sus sesiones los titulares de las Delegaciones que, de acuerdo con los asuntos a tratar, puedan tener un interés legítimo de participar en ellas o aporten información relevante sobre las acciones gubernamentales y problemáticas existentes en materia de filmaciones.

La o el Director General de la Comisión, de forma particular o a petición de uno de los miembros del Consejo, podrá invitar a participar en sus sesiones a autoridades locales y federales, miembros de organizaciones internacionales, especialistas, académicos, intelectuales, profesionales del sector audiovisual o sociedades de gestión a efecto de que enriquezcan los trabajos de este órgano. El Consejo podrá acordar la participación permanente de un invitado, cuando considere que su presencia coadyuvará en los trabajos de este órgano.

En las sesiones del Consejo, los jefes delegacionales o sus representantes, así como los invitados temporales o permanentes, únicamente contarán con derecho de voz.

Artículo 16.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Diseñar y dar seguimiento a las políticas, programas y acciones instrumentadas por la Administración Pública del Distrito Federal en materia de filmaciones y, en su caso, proponer las medidas y estrategias conducentes;

Pública Centralizada de la Ciudad de México.

Previa invitación del Consejo, podrán participar en sus sesiones los titulares de las **Alcaldías** que, de acuerdo con los asuntos a tratar, puedan tener un interés legítimo de participar en ellas o aporten información relevante sobre las acciones gubernamentales y problemáticas existentes en materia de filmaciones.

...

En las sesiones del Consejo, las **personas titulares de las alcaldías** o sus representantes, así como los invitados temporales o permanentes, únicamente contarán con derecho de voz.

Artículo 16.- ...

I. Diseñar y dar seguimiento a las políticas, programas y acciones instrumentadas por la Administración Pública **de la Ciudad de México** en materia de filmaciones y, en su caso, proponer las medidas y estrategias conducentes;



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

II. Constituirse en la instancia de vinculación y enlace entre el sector audiovisual y las Dependencias, Entidades y Delegaciones del Distrito Federal, así como con las instancias federales y los organismos internacional;

III. Aprobar, emitir y actualizar los lineamientos para los formatos u procedimientos de expedición, prórroga y revocación de los Permisos otorgados al amparo de esta Ley, así como vigilar la aplicación de los mismos;

IV. Proponer al Jefe de Gobierno los proyectos de iniciativas legislativas que tengan por objeto actualizar las tarifas contemplados en el Código Financiero del Distrito Federal para el pago de derechos relacionados con la filmación en vía pública, así como modificar los ordenamientos legales y administrativos que les son aplicables al sector audiovisual;

V. Proponer a las instancias competentes las medidas de desregulación y simplificación administrativa que coadyuven al desarrollo del sector y al mejoramiento de la infraestructura fílmica;

VI. Proponer a la Secretaria acciones y políticas encaminadas a atender y desarrollar el sector audiovisual del Distrito Federal, incentivar la creación audiovisual independiente, así como a mejorar la infraestructura fílmica de la Ciudad de México;

VII. Proponer a la Secretaria las líneas de acción, objetivos, incentivos y estrategias que podrían ser incluidos en el programa de estímulos dirigido a incentivar la producción de filmaciones que tengan

II. Constituirse en la instancia de vinculación y enlace entre el sector audiovisual y las Dependencias, Entidades y **Alcaldías de la Ciudad de México**, así como con las instancias federales y los organismos internacional;

III. ...

IV. Proponer **a la persona titular de la Jefatura de Gobierno** los proyectos de iniciativas legislativas que tengan por objeto actualizar las tarifas contemplados en el Código Financiero **de la Ciudad de México** para el pago de derechos relacionados con la filmación en vía pública, así como modificar los ordenamientos legales y administrativos que les son aplicables al sector audiovisual;

V. ...

VI. Proponer a la **Secretaría** acciones y políticas encaminadas a atender y desarrollar el sector audiovisual, **así como** incentivar la creación audiovisual independiente **y** mejorar la infraestructura fílmica de la Ciudad de México;

VII. ...



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

valor artístico o cultural para la entidad, o difundan la imagen de la Ciudad de México;

VIII. Proponer a la Secretaria una lista de candidatos a ocupar el cargo de Director General de la Comisión basada en la consulta a los distintos gremios, la cual servirá de base para integrar la terna que se presentará al Jefe de Gobierno;

IX. Dar seguimiento a los acuerdos emitidos por este órgano, así como evaluar y vigilar la gestión de la o el Director General, informando a las autoridades competentes los resultados obtenidos en materia de desempeño, transparencia y rendición de cuentas;

X. Fomentar el desarrollo de proyectos y producciones audiovisuales que difundan en el ámbito local, nacional e internacional, la imagen arquitectónica, urbana, social, económica y pluricultural de la Ciudad de México;

XI. Aprobar el programa anual de actividades de la Comisión y, en su caso, dar seguimiento y vigilancia a las mismas;

XII. Aprobar, de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y lineamientos generales que regularan la suscripción de convenios, contratos y acuerdos por parte de la Comisión;

XIII. Diseñar programas de capacitación dirigidos a los elementos de Seguridad Pública y a las autoridades delegacionales cuyas funciones se relacionan con la filmación en vía pública;

VIII. Proponer a la **Secretaría** una lista de candidatos a ocupar el cargo **de la Dirección** General de la Comisión basada en la consulta a los distintos gremios, la cual servirá de base para integrar la terna que se presentará **a la persona titular de la Jefatura de Gobierno**;

IX. a la XIII. ...

XIII. Diseñar programas de capacitación dirigidos a los elementos de Seguridad **Ciudadana** y a las autoridades **de las**



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

<p>XIV. Informar a la ALDF a través de su Comisión de Cultura, del desarrollo y coordinación de las filmaciones en la ciudad de México, en un informe trimestral de las actividades realizadas.</p> <p>XV. Aprobar su Reglas de Operación; y</p> <p>XVI. Las demás que le atribuyan esta Ley, el Jefe de Gobierno, sus Reglas de Operación y los demás ordenamientos aplicables.</p>	<p>alcaldías cuyas funciones se relacionan con la filmación en vía pública;</p> <p>XIV. Informar al Congreso de la Ciudad de México a través de su Comisión de Cultura, del desarrollo y coordinación de las filmaciones en la ciudad de México, en un informe trimestral de las actividades realizadas.</p> <p>XV. ...</p> <p>XVI. Las demás que le atribuyan esta Ley, la persona titular de la Jefatura de Gobierno, sus Reglas de Operación y los demás ordenamientos aplicables.</p>
<p>Artículo 17.- El Director General de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México, será designado por el Jefe de Gobierno, a partir de la terna de candidatos propuesta por la Secretaria de Cultura.</p>	<p>Artículo 17.- La persona titular de la Dirección General de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México, será designada por la persona titular de la Jefatura de Gobierno, a partir de la terna de candidatos propuesta por la Secretaría de Cultura.</p>
<p>Artículo 19.- El Director General tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Administrar y representar legalmente a la Comisión;</p> <p>II. Elaborar y presentar al Consejo Directivo el programa anual de actividades de la Comisión, para su aprobación;</p> <p>III. Formular y presentar a la Secretaria el proyecto de presupuesto de la Comisión, el cual será integrado al proyecto que esta Dependencia envíe a la Secretaria de Finanzas, en términos de las disposiciones aplicables;</p> <p>IV. Elaborar y presentar al Consejo Directivo, los proyectos de iniciativas</p>	<p>Artículo 19.- La persona titular de la Dirección General tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a la II. ...</p> <p>III. Formular y presentar a la Secretaría el proyecto de presupuesto de la Comisión, el cual será integrado al proyecto que esta Dependencia envíe a la Secretaría de Finanzas, en términos de las disposiciones aplicables;</p> <p>IV. Elaborar y presentar al Consejo Directivo, los proyectos de iniciativas</p>



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

legislativas que tengan por objeto actualizar las tarifas contemplados en el Código Financiero del Distrito Federal para el pago de derechos relacionados con la filmación en vía pública, así como modificar los ordenamientos legales y administrativos que les son aplicables al sector audiovisual, para su aprobación;

V. Elaborar y presentar al Consejo Directivo las propuestas de medidas de desregulación y simplificación administrativa que coadyuven al desarrollo del sector y al mejoramiento de la infraestructura filmica y que, en su caso, serán enviadas a las instancias competentes;

VI. Registrar y cancelar los Avisos, así como otorgar y revocar los Permisos y prorrogas previstos en esta Ley, atendiendo en todo momento los principios de legalidad, eficacia, honradez, transparencia, profesionalismo e imparcialidad;

VII. Autorizar la modificación de las condiciones establecidas en los Avisos o Permisos previstos en esta Ley, siempre y cuando los solicitantes demuestren el caso fortuito o la fuerza mayor;

VIII. Recibir las solicitudes de inscripción en el Registro de Productores de la Ciudad de México, emitir la credencial de registro respectiva y autorizar las renovaciones correspondientes;

IX. Ejecutar los acuerdos del Consejo y cumplir con las acciones que le sean encomendadas por el Jefe de Gobierno y la o el titular de la Secretaría;

legislativas que tengan por objeto actualizar las tarifas contemplados en el Código **Fiscal de la Ciudad de México** para el pago de derechos relacionados con la filmación en vía pública, así como modificar los ordenamientos legales y administrativos que les son aplicables al sector audiovisual, para su aprobación;

V. a la VIII. ...

IX. Ejecutar los acuerdos del Consejo y cumplir con las acciones que le sean encomendadas por **la persona titular de la Jefatura de Gobierno** y la o el titular de la **Secretaría**;



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

X. Supervisar que las actividades que amparan el Aviso, Permiso, Permiso Urgente, Prórroga del Aviso o Permiso y la Modificación de Aviso o Permiso se cumplan en los términos autorizados, tanto por las autoridades como por los productores;

XI. Difundir y publicitar los tramites, plazos, requisitos y costos para filmar en la Ciudad de México,

XII. Apoyar a los productores del sector audiovisual en el trámite de autorizaciones o Permisos requeridos para filmar en bienes de dominio público o privado del Distrito Federal y, en su caso, de la Federación;

XIII. Gestionar ante las autoridades competentes la prestación de servicios de Seguridad Pública, bomberos, limpia y, en general, cualquier servicio a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal que haya sido solicitado por un productor para una filmación;

XIV. Instalar, operar y mantener actualizados los Registros de Productores, de Locaciones y de Servicios. El Reglamento de esta Ley establecerá las reglas y lineamientos para la integración, organización y funcionamiento de estos Registros;

XV. Establecer sistemas eficientes para la administración del personal, de los recursos financieros, bienes y servicios que aseguren la prestación de los servicios ofrecidos por la Comisión;

XVI. Conocer de las negativas u omisiones ocurridas en el procedimiento

X. y XI. ...

XII. Apoyar a los productores del sector audiovisual en el trámite de autorizaciones o Permisos requeridos para filmar en bienes de dominio público o privado **de la Ciudad de México** y, en su caso, de la Federación;

XIII. Gestionar ante las autoridades competentes la prestación de servicios de Seguridad **Ciudadana**, bomberos, limpia y, en general, cualquier servicio a cargo de la Administración Pública **de la Ciudad de México** que haya sido solicitado por un productor para una filmación;

XIV. a la XVI. ...



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

de inscripción en el Registro de Productores y resolver lo conducente;

XVII. Hacer del conocimiento del Ministerio Público, de los Órganos de Control Interno de las Dependencias, Delegaciones y autoridades competentes, las conductas delictivas, las faltas administrativas o violaciones normativas cometidas por servidores públicos o productores, durante el procedimiento seguido para registrar un Aviso, otorgar un Permiso o su Prórroga, o durante la ejecución de las actividades que amparan tanto el Aviso como el Permiso de Filmación;

XVIII. Ofrecer un servicio de atención Telefónica las 24 horas y los 365 días del año, para brindar información sobre los servicios que presta la Comisión, así como recibir quejas y denuncias en contra de conductas cometidas por servidores públicos y productores, durante el desarrollo de una filmación;

XIX. Contar con un portal de Internet que, además de cumplir con los requisitos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, proporcione los formatos de Avisos, Permisos o prórrogas, reciba los Avisos y solicitudes de Permisos y Modificaciones de Aviso o Permiso; ofrezca información sobre los Registros de Locaciones, Productores y Servicios y, en general, brinde asesoría y atención a los interesados;

XX. Organizar y, en su caso, participar en eventos nacionales internacionales, tales como ferias, exposiciones y demás foros especializados, a efecto de promover la infraestructura fílmica de la Ciudad de

XVII. Hacer del conocimiento del Ministerio Público, de los Órganos de Control Interno de las Dependencias, **Alcaldías** y autoridades competentes, las conductas delictivas, las faltas administrativas o violaciones normativas cometidas por servidores públicos o productores, durante el procedimiento seguido para registrar un Aviso, otorgar un Permiso o su Prórroga, o durante la ejecución de las actividades que amparan tanto el Aviso como el Permiso de Filmación;

XVIII. ...

XIX. Contar con un portal de Internet que, además de cumplir con los requisitos previstos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y **Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, proporcione los formatos de Avisos, Permisos o prórrogas, reciba los Avisos y solicitudes de Permisos y Modificaciones de Aviso o Permiso; ofrezca información sobre los Registros de Locaciones, Productores y Servicios y, en general, brinde asesoría y atención a los interesados;

XX. ...



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

<p>México y atraer inversiones orientadas desarrollar el sector audiovisual;</p> <p>XXI. Impartir, de forma coordinada con la Secretaria de Seguridad Pública, cursos de capacitación a los cuerpos de policía y autoridades delegacionales que presten sus servicios al sector audiovisual;</p> <p>XXII. Las demás que le atribuyan esta Ley y los demás ordenamientos aplicables.</p>	<p>XXI. Impartir, de forma coordinada con la Secretaría de Seguridad Ciudadana, cursos de capacitación a los cuerpos de policía y autoridades de las Alcaldías que presten sus servicios al sector audiovisual;</p> <p>XXII. ...</p>
<p>TITULO CUARTO DE LAS FILMACIONES EN EL DISTRITO FEDERAL CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>Artículo 20.- Para poder filmar en bienes de uso común del Distrito Federal o en la vía pública, según corresponda, es necesario haber presentado a la Comisión el Aviso de Filmación o haber obtenido el Permiso de Filmación, así como estar inscrito de forma temporal o definitiva en el Registro de Productores.</p>	<p>TITULO CUARTO DE LAS FILMACIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>Artículo 20.- Para poder filmar en bienes de uso común de la Ciudad de México o en la vía pública, según corresponda, es necesario haber presentado a la Comisión el Aviso de Filmación o haber obtenido el Permiso de Filmación, así como estar inscrito de forma temporal o definitiva en el Registro de Productores.</p>
<p>Artículo 22.- No se requiere dar Aviso ni gestionar Permiso cuando las filmaciones se realicen en inmuebles de propiedad privada, los vehículos se estacionen en lugares permitidos y no se obstruya el paso vehicular ni peatonal, sin que esto exima a los productores de la obligación de instrumentar las medidas de seguridad necesarias para llevar a cabo una obra audiovisual.</p>	<p>Artículo 22.- Las filmaciones que se realicen exclusivamente al interior de inmuebles de propiedad privada no requerirán aviso, ni permiso ante la Comisión, siempre que no impliquen la ocupación de la vía pública, la obstrucción de accesos, la generación de afectaciones a terceros o el incumplimiento de disposiciones en materia de protección civil, uso de suelo, seguridad o demás normatividad aplicable.</p> <p>Siempre se deberá cumplir en todo momento con las obligaciones legales en materia de seguridad, protección civil y respeto a los derechos de terceros.</p>



	<p>En caso de que durante el desarrollo de la actividad sea invada la vía pública, se generen afectaciones objetivas a terceros o se incumpla la normativa aplicable, la autoridad competente podrá intervenir conforme a las disposiciones administrativas y cívicas correspondientes.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DE LOS AVISOS DE FILMACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL</p> <p>Artículo 25.- El Aviso de Filmación será gratuito y amparará al productor para realizar todas las actividades mencionadas en este capítulo, siempre y cuando éstas se realicen en los bienes de uso común del Distrito Federal definidos en la fracción I del artículo 4 de esta Ley.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DE LOS AVISOS DE FILMACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO</p> <p>Artículo 25.- El Aviso de Filmación será gratuito y amparará al productor para realizar todas las actividades mencionadas en este capítulo, siempre y cuando éstas se realicen en los bienes de uso común de la Ciudad de México definidos en la fracción I del artículo 4 de esta Ley.</p> <p>En el aviso se deberá valorar la opinión del Comité de Participación Comunitaria correspondiente a la colonia o, a falta de este, se deberá contar con la aprobación de la mayoría de los vecinos afectados, de conformidad con el procedimiento previsto en el Reglamento para tal efecto.</p> <p>Dicha opinión no será vinculatoria cuando los derechos de vecinas y vecinos no se vean afectados.</p>
<p>Artículo 26.- Las actividades relacionadas con el sector audiovisual que solo requieren la presentación de un Aviso cuyo trámite será gratuito, son las siguientes:</p> <p>I. Llevar a cabo, dentro del marco normativo, las acciones que les asegure la disponibilidad de los lugares de</p>	<p>Artículo 26.- ...</p> <p>I. ...</p>



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

estacionamiento para los vehículos de la producción;

II. Estacionar los vehículos de la producción en los lugares autorizados por las disposiciones de tránsito y de cultura cívica;

III. Efectuar la carga y descarga permanente del equipo, accesorios y enseres del sector audiovisual, de los vehículos de la producción, sin obstruir el tránsito vehicular;

IV. Instalar en los bienes de uso común del Distrito Federal herramientas, equipos de cámaras, sonido, video, tramoya e iluminación, paralelos, todo tipo de grúas, así como todos los accesorios y enseres del sector audiovisual, sin obstruir el tránsito vehicular;

V. Tender los cableados, junto con las cajas de conexión eléctrica ("spiders") en los bienes de uso común del Distrito Federal. Cuando el cableado cruce una vía de tránsito vehicular se deberá instalar un pasa cables, así como llevar cabo las medidas que permitan el tránsito fluido y seguro de vehículos, bicicletas y peatones;

II. Estacionar los vehículos de la producción en los lugares autorizados por las disposiciones de tránsito y de cultura cívica, **previo pago de la contribución correspondiente.**

El aprovechamiento por el estacionamiento de vehículos referido en el párrafo anterior, deberá ser calculado en razón de cada metro cuadrado que se utilice de la vía pública, el cual deberá equipararse al costo previsto en el artículo 191 fracción IV del Código Fiscal de la Ciudad de México;

III. Efectuar la carga y descarga permanente del equipo, accesorios y enseres del sector audiovisual, de los vehículos de la producción, sin obstruir el tránsito vehicular **o peatonal;**

IV. Instalar en los bienes de uso común **de la Ciudad de México** herramientas, equipos de cámaras, sonido, video, tramoya e iluminación, paralelos, todo tipo de grúas, así como todos los accesorios y enseres del sector audiovisual, sin obstruir el tránsito vehicular **o peatonal;**

V. Tender los cableados, junto con las cajas de conexión eléctrica ("**spiders**") en los bienes de uso común **de la Ciudad de México**. Cuando el cableado cruce una vía de tránsito vehicular se deberá instalar un pasa cables, así como llevar cabo las medidas que permitan el tránsito fluido y seguro de vehículos, bicicletas y peatones;

...



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

<p>La violación de las disposiciones de tránsito y de cultura cívica atribuibles a los productores o al personal a su cargo, serán sancionadas conforme a los ordenamientos legales aplicables.</p>	
<p>Artículo 27.- El Aviso deberá presentarse por lo menos 12 horas antes de la fecha y hora en que se realizará la filmación.</p>	<p>Artículo 27.- El Aviso deberá presentarse por lo menos 48 horas antes de la fecha y hora en que se realizará la filmación.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III DE LOS PERMISOS DE FILMACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL</p> <p>Artículo 29.- Se requiere la expedición del Permiso, cuando la filmación se realice en la vía pública; o cuando los vehículos de la producción impidan la circulación parcial o total del tránsito vehicular o se estacionen en lugares con restricciones específicas.</p> <p>En ningún caso, la Comisión expedirá Permiso de Filmación o su Prórroga, cuando no esté cubierto o garantizado el pago de los derechos correspondientes.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III DE LOS PERMISOS DE FILMACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO</p> <p>Artículo 29.- ...</p> <p>En ningún caso, la Comisión expedirá Permiso de Filmación o su Prórroga, cuando no esté cubierto o garantizado el pago de los derechos correspondientes, o cuando la Alcaldía competente informe por escrito fundado y motivado, la imposibilidad de emitir autorización.</p>
<p>Artículo 31.- Las actividades relacionadas con el sector audiovisual que requieren la tramitación de un Permiso, son las siguientes:</p> <p>I. Realizar una filmación en la vía pública;</p> <p>II. Estacionar los vehículos de la producción cuando se impida parcial o totalmente el tránsito vehicular, debiendo en su caso, asegurar la disponibilidad de los espacios de estacionamiento para dichos vehículos;</p>	<p>Artículo 31.- ...</p> <p>I. Realizar una filmación que afecte total o parcialmente el uso de la vía pública;</p> <p>II. ...</p>



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

<p>III. Efectuar la carga y descarga permanente del equipo, accesorios y enseres del sector audiovisual de los vehículos referidos en la fracción anterior, en las vías primarias y/o secundarias de tránsito vehicular;</p> <p>IV. Instalar en la vía pública del Distrito Federal, las herramientas, equipos de cámara, sonido, tramoya e iluminación, paralelos, grúas, así como todos los accesorios y enseres necesarios del sector audiovisual;</p> <p>V. Realizar en la vía pública, actividades relacionadas con el sector audiovisual, como escenas de acción, efectos especiales, vehículos especiales en movimiento, instrumentando las medidas necesarias de seguridad para efectuar dichas actividades;</p> <p>La violación de las disposiciones de tránsito, del patrimonio histórico, artístico o natural y de cultura cívica atribuibles a los productores o al personal a su cargo, serán sancionadas conforme a los ordenamientos legales aplicables.</p>	<p>III. Efectuar la carga y descarga permanente del equipo, accesorios y enseres del sector audiovisual de los vehículos referidos en la fracción anterior, que obstaculicen el uso total o parcial de las vías primarias y/o secundarias de tránsito vehicular o peatonal;</p> <p>IV. Instalar en la vía pública de la Ciudad de México, las herramientas, equipos de cámara, sonido, tramoya e iluminación, paralelos, grúas, así como todos los accesorios y enseres necesarios del sector audiovisual cuando obstaculicen el uso total o parcial a la ciudadanía;</p> <p>V. ...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 33.- Las causas para no otorgar el Permiso son las siguientes:</p> <p>I. Que no se haya cubierto o garantizado el pago de los derechos correspondientes;</p> <p>II. Que previamente se haya otorgado un Permiso de Filmación para la misma locación y en la misma fecha;</p>	<p>Artículo 33.- ...</p> <p>I. a la III. ...</p>



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

<p>III. Que, por razones de orden público y seguridad, la vía pública no puede ser utilizada para una filmación en la fecha solicitada por el productor;</p> <p>IV. Que el productor esté impedido para solicitar el Permiso por haber sido dado de baja del Registro de Productores.</p>	<p>IV. Que el productor esté impedido para solicitar el Permiso por haber sido dado de baja del Registro de Productores; y</p> <p>V. Que la Alcaldía demuestre por escrito que la imposibilidad de emitir la autorización correspondiente.</p>
<p>Artículo 34.- Una vez otorgado el Permiso, la Comisión deberá comunicar a Seguridad Pública y a la Delegación correspondiente, la realización de las actividades que ampara el Permiso, su vigencia, así como la ubicación de las mismas, exceptuando a los productores de realizar este trámite.</p>	<p>Artículo 34.- Una vez otorgado el Permiso, la Comisión deberá comunicar a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y a la Alcaldía correspondiente, la realización de las actividades que ampara el Permiso, su vigencia, así como la ubicación de las mismas, exceptuando a los productores de realizar este trámite.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV DE LOS PERMISOS URGENTES DE FILMACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV DE LOS PERMISOS URGENTES DE FILMACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO</p>
<p>Artículo 38.- Una vez presentada la solicitud de Permiso, la Comisión deberá comunicar a Seguridad Pública y a la Delegación correspondiente, la realización de las actividades que, de resultar procedente, ampararía el Permiso, su vigencia, así como la ubicación de las mismas, exceptuando a los productores de realizar este trámite.</p> <p>En caso de ser otorgado el permiso, esta resolución deberá ser comunicada a Seguridad Pública y a la Delegación correspondiente, mediante los medios institucionales que garanticen a estas instancias el conocimiento previo de la filmación.</p>	<p>Artículo 38.- Una vez presentada la solicitud de Permiso, la Comisión deberá comunicar a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y a la Alcaldía correspondiente, la realización de las actividades que, de resultar procedente, ampararía el Permiso, su vigencia, así como la ubicación de las mismas, exceptuando a los productores de realizar este trámite.</p> <p>En caso de ser otorgado el permiso, esta resolución deberá ser comunicada a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y a la Alcaldía correspondiente, mediante los medios institucionales que garanticen a estas instancias el conocimiento previo de la filmación.</p>



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

Artículo 40 Bis. - En los casos previstos en el artículo anterior, la Comisión deberá ejecutar los procedimientos que determinen las autoridades competentes y podrá suspender la filmación con el apoyo de la Secretaría de Seguridad Pública.

Artículo 40 Bis. - En los casos previstos en el artículo anterior, la Comisión deberá ejecutar los procedimientos que determinen las autoridades competentes y podrá suspender la filmación con el apoyo de la **Secretaría** de Seguridad **Ciudadana**.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente iniciativa de decreto por el que **se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Filmaciones de la Ciudad de México, en materia de actualización administrativa y social**, para quedar de la siguiente manera:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FILMACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. - Se reforman los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 17, 19, la nomenclatura del Título Cuarto, 20, 22, 25, la nomenclatura del capítulo Segundo del Título Cuarto, 26, 27, la nomenclatura del capítulo Tercero del Título Cuarto, 29, 30, 31,, 33, 34, la nomenclatura del capítulo Quinto del Título Cuarto, 38 y 40 Bis; se adiciona una fracción XVI Bis. y un inciso a la fracción y una XXVI del artículo 4, una fracción V recorriéndose la subsecuente al artículo 9, y una fracción al artículo 33; se derogan todos los numerales de los incisos b y c, de la fracción XXVI, del artículo 4, todos de la Ley de Filmaciones de la Ciudad de México para quedar de la siguiente manera:

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y de observancia general en la Ciudad de México; tienen por objeto regular las acciones que tiendan a desarrollar el sector audiovisual en sus diversas manifestaciones, así como mejorar los servicios públicos y agilizar los procedimientos administrativos vinculados con la planeación, filmación y producción de obras audiovisuales.

Artículo 2.- Las Dependencias, Entidades y Órganos Político-administrativos de la Administración Pública de la Ciudad de México, conforme a sus respectivos ámbitos de competencias, deberán otorgar las facilidades administrativas necesarias para que la planeación, filmación y producción de obras audiovisuales se realice en un marco de seguridad y certeza jurídicas.

Artículo 3.- Las acciones y programas de los órganos de gobierno de la Ciudad de México que estén vinculadas al sector audiovisual, se regirán por los siguientes principios:



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

I. Desarrollo integral; orientado a incentivar la inversión pública y privada, así como potenciar el desarrollo del sector audiovisual, posicionándolo como industria fundamental para la Ciudad de México;

II. Diversidad; basada en el carácter pluriétnico y pluricultural de la sociedad de la Ciudad de México y que tiene como fin reconocer y respetar las ideas, creencias y expresiones individuales y colectivas, así como garantizar el derecho al desarrollo de la propia cultura cinematográfica y la conservación de las tradiciones;

III. y IV. ...

V. Promoción de la imagen de la Ciudad de México; enfocada a difundir, tanto en el ámbito nacional como internacional, la riqueza y diversidad arquitectónica, social, económica y cultural de la Ciudad de México;

VI. y VII. ...

Artículo 4.- ...

I. ...

II. Centro Histórico: El territorio de la Ciudad de México conformado por el siguiente perímetro vial: Eje Central Lázaro Cárdenas, José María Izazaga y su continuación San Pablo, Anillo de Circunvalación y su continuación Vidal Alcocer, Peña y Peña y su continuación Apartado y República de Perú, así como por perímetro vial constituido por Avenida Hidalgo, Doctor Mora, Avenida Juárez y Eje Central Lázaro Cárdenas.

III. ...

IV. ...

V. Alcaldías: Los Órganos Político-Administrativos de cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México;

VI. Finanzas: Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México;

VII. Filmación: Cualquier obra audiovisual que se realiza en la Ciudad de México;

VIII. Formato Único de Aviso: Documento que deberán presentar los interesados a la Comisión, para que este órgano tenga conocimiento de que realizarán filmaciones y grabaciones en bienes de uso común de la Ciudad



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

de México de forma gratuita y que no requiere Permiso, en los términos previstos en esta Ley;

IX. y X. ...

XI. Formato Único de Permiso Urgente: Documento que deberán presentar los interesados ante la Comisión, para solicitar el otorgamiento inmediato del Permiso urgente requerido para poder realizar filmaciones en vías de tránsito vehicular que se encuentren bajo la jurisdicción de las autoridades de la Ciudad de México, dentro de las 24 horas contadas a partir de su presentación;

XII. y XIII. ...

XIV. Infraestructura Filmica: Conjunto de locaciones, bienes de dominio público y privado de la Ciudad de México, así como servicios públicos y privados (productoras, post-productoras, agencias de publicidad, productores independientes, cooperativas de producción, estudios de filmación y sonido, entre otros) que ofrece la Ciudad de México al sector audiovisual nacional e internacional;

XV. Ley: Ley de Filmaciones de la Ciudad de México;

XVI. y XVII. ...

XVI Bis. Patrimonio audiovisual de la Ciudad de México: El conjunto de obras y materiales audiovisuales producidos o filmados en la Ciudad de México que, por su valor histórico, cultural o artístico, sean identificados como tales por las autoridades competentes;

XVIII. Productores: Personas físicas o morales con la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad de realizar una obra audiovisual en la Ciudad de México;

XIX. a la XXI. ...

XXII. Reglamento; Reglamento de la Ley de Filmaciones de la Ciudad de México;

XXIII. Secretaría: La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;

XXIV. Sector audiovisual: El conjunto de personas físicas y morales que participan en la elaboración de proyectos de imagen y/o sonido, así como en la producción filmica, cinematográfica, televisiva, ideográfica y fotográfica,



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

digital o multimedia, o cualquier otro medio audiovisual o visual con fines culturales o comerciales;

XXV. Seguridad Ciudadana: Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México;

XXVI. Vía pública: Cualquier vialidad bajo la jurisdicción de la Administración Pública de la Ciudad de México que tiene como función facilitar el tránsito eficiente y seguro de personas y vehículos, con prioridad para peatones, niñas, niños, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para efectos de este ordenamiento se clasifica en:

a) Vías de tránsito vehicular: Las definidas en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; las cuales comprenden:

1. Vialidades primarias. - Espacio físico cuya función es facilitar el flujo del tránsito vehicular continuo o controlado por semáforo, entre distintas zonas de la Ciudad, con la posibilidad de reserva para carriles exclusivos;

2. Vías secundarias. - Espacio físico cuya función es permitir el acceso a los predios y facilitar el flujo del tránsito vehicular no continuo. Sus intersecciones pueden estar controladas por semáforos.

b) Vías de tránsito peatonal: Conjunto de espacios destinados al tránsito exclusivo o prioritario de peatones, accesibles para personas con discapacidad y con diseño universal, y al alojamiento de instalaciones o mobiliario urbano;

c) Ciclovías: Conjunto de espacios destinados al tránsito exclusivo o prioritario de vehículos no motorizados. Estos pueden ser parte del espacio de rodadura de las vías o tener un trazo independiente; y

d) Superficie de rodadura: Espacio destinado a la circulación de vehículos, incluyendo la circulación de vehículos no motorizados.

XXVII. ...

Artículo 5.- En la Ciudad de México queda prohibida la filmación que no se realice en los términos y condiciones previstos en esta Ley y su Reglamento.

...



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

Son de aplicación supletoria a la presente Ley, la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México, la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico y la Ley de Fomento al Cine Mexicano de la Ciudad de México.

Artículo 6.- ...

I. La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;

II. La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;

III. La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México;

IV. ...

V. Las Alcaldías.

Artículo 7.- *En materia de filmaciones, corresponde a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, las siguientes atribuciones:*

I. Formular y coordinar las acciones y políticas de la Administración Pública de la Ciudad de México orientadas a atender y desarrollar el sector audiovisual, así como mejorar la infraestructura fílmica y los servicios públicos que ofrece la Ciudad de México a esta industria;

II. ...

III. Proponer al Congreso de la Ciudad de México las actualizaciones o modificaciones de las tarifas aplicables al pago de los derechos relativos a los servicios requeridos por el sector audiovisual, con base en las propuestas que al efecto le presente la Comisión;

IV. ...

V. Designar a la persona titular de la Dirección General de la Comisión de Filmaciones, a partir de la terna de candidatos propuesta por la Secretaría de Cultura;

VI. a la VII. ...

Artículo 8.- *Para efectos de esta Ley, corresponde a la Secretaría de Cultura:*



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

I. Planear e instrumentar acciones y políticas encaminadas a atender y desarrollar el sector audiovisual de la Ciudad de México, incentivar la creación audiovisual independiente, así como mejorar la infraestructura fílmica de la Ciudad de México;

II. a la IV. ...

V. Difundir, en coordinación con la Secretaría de Turismo, las locaciones, eventos, festivales, tradiciones y manifestaciones culturales o artísticas que pueden ser filmadas en la Ciudad de México.;

VI. Financiar el envío de obras audiovisuales de valor cultural y artístico que hayan sido filmadas en la Ciudad de México, para su presentación o exposición en festivales nacionales y extranjeros, así como apoyar a los productores y realizadores de este tipo de obras para que asistan a certámenes, foros y encuentros internacionales;

VII. Proponer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno la terna de candidatos a ocupar el cargo de la Dirección General de la Comisión, a partir de la lista que le presente el Consejo Directivo; y

VIII. ...

Artículo 9.- Para efectos de esta Ley, corresponde a la Secretaría de Seguridad Ciudadana:

I. Diseñar e instrumentar, con el apoyo de la Comisión, un programa orientado a informar al sector audiovisual los costos de sus servicios, brindar atención a los productores que se encuentren filmando, así como recibir, tramitar y dar seguimiento a las quejas presentadas por los miembros de este sector en contra de las conductas cometidas por elementos de Seguridad Ciudadana, durante el desarrollo de una filmación;

II. Coadyuvar con la Comisión en las actividades que este órgano realiza para facilitar la planeación, producción y filmación de obras audiovisuales en la Ciudad de México;

III. Concertar con el sector audiovisual las acciones y medidas de coordinación y vinculación que faciliten la filmación en vía pública y coadyuven a mejorar el tránsito vehicular, así como a garantizar la seguridad de terceros;

IV. Implementar, en coordinación con la Comisión, protocolos de actuación para garantizar la seguridad de residentes, transeúntes y personal de la



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

producción durante filmaciones en vía pública, particularmente en escenas de acción, uso de efectos especiales o cierre de vialidades; y

V. Las demás que le otorgue esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 10.- ...

I. ...

II. Ofrecer información actualizada sobre trámites, procedimientos y servicios relacionados con la filmación en locaciones y en bienes de uso común de la Ciudad de México;

III. ...

IV. Gestionar ante las Dependencias, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México las autorizaciones requeridas para filmar en bienes de dominio público que se encuentren bajo su administración;

V. Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México en materia de Filmaciones;

VI. y VII. ...

VIII. Suscribir acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos con el sector público, organismos nacionales e internacionales, organizaciones sociales e instituciones académicas, que contribuyan a cumplir con su objeto; y

IX. Rendir ante el Congreso de la Ciudad de México un informe trimestral relativo al desarrollo y coordinación de las filmaciones realizadas en la Ciudad de México; y

X. Las demás funciones que le atribuyan las leyes y reglamentos, así como las que le encomiende la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

Artículo 11.- Para efectos de esta Ley, corresponde a las Alcaldías dentro del ámbito de su competencia:

I. y II. ...



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

III. Facilitar, en coordinación con la Comisión, el uso de bienes de uso común bajo su administración que se utilicen en la filmación de obras audiovisuales por medio de la autorización correspondiente;

IV. y V. ...

Artículo 12.- La Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México adscrito a la Secretaría de Cultura; tiene como fin contribuir al desarrollo de la industria audiovisual en sus diversas manifestaciones; agilizar los procedimientos administrativos involucrados en la planeación, filmación y producción de obras audiovisuales; así como mejorar y potenciar el uso y aprovechamiento de la infraestructura fílmica de la Ciudad de México.

Artículo 14.- ...

I. La o el titular de la Secretaría de Cultura o su representante, quien lo presidirá;

II. ...

III. La o el titular de la Secretaría de Gobierno o su representante;

IV. La o el titular de la Secretaría de Finanzas o su representante;

V. La o el titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana o su representante;

VI. ...

a. a la c. ...

d. Escuelas de cine en la Ciudad de México;

e. a la g. ...

Los representantes del sector audiovisual serán designados por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, previa consulta al gremio respectivo. Ocuparan su cargo por un periodo de dos años, prorrogable hasta por un periodo adicional. Su participación en el Consejo será de carácter honorífico, por lo que no recibirán ninguna contraprestación económica o material, y sus servicios no originarán ninguna relación laboral con la Secretaría o la Comisión.

...

Artículo 15.- ...



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

Para poder sesionar la Comisión se requiere acreditar la asistencia de la mayoría simple del total de sus integrantes y que entre ellos se encuentren por lo menos su Presidente y dos miembros de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México.

Previa invitación del Consejo, podrán participar en sus sesiones los titulares de las Alcaldías que, de acuerdo con los asuntos a tratar, puedan tener un interés legítimo de participar en ellas o aporten información relevante sobre las acciones gubernamentales y problemáticas existentes en materia de filmaciones.

...

En las sesiones del Consejo, las personas titulares de las alcaldías o sus representantes, así como los invitados temporales o permanentes, únicamente contarán con derecho de voz.

Artículo 16.- ...

I. Diseñar y dar seguimiento a las políticas, programas y acciones instrumentadas por la Administración Pública de la Ciudad de México en materia de filmaciones y, en su caso, proponer las medidas y estrategias conducentes;

II. Constituirse en la instancia de vinculación y enlace entre el sector audiovisual y las Dependencias, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México, así como con las instancias federales y los organismos internacional;

III. ...

IV. Proponer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno los proyectos de iniciativas legislativas que tengan por objeto actualizar las tarifas contemplados en el Código Financiero de la Ciudad de México para el pago de derechos relacionados con la filmación en vía pública, así como modificar los ordenamientos legales y administrativos que les son aplicables al sector audiovisual;

V. ...

VI. Proponer a la Secretaría acciones y políticas encaminadas a atender y desarrollar el sector audiovisual, así como incentivar la creación audiovisual independiente y mejorar la infraestructura filmica de la Ciudad de México;

VII. ...



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

VIII. Proponer a la Secretaría una lista de candidatos a ocupar el cargo de la Dirección General de la Comisión basada en la consulta a los distintos gremios, la cual servirá de base para integrar la terna que se presentará a la persona titular de la Jefatura de Gobierno;

IX. a la XIII. ...

XIII. Diseñar programas de capacitación dirigidos a los elementos de Seguridad Ciudadana y a las autoridades de las alcaldías cuyas funciones se relacionan con la filmación en vía pública;

XIV. Informar al Congreso de la Ciudad de México a través de su Comisión de Cultura, del desarrollo y coordinación de las filmaciones en la ciudad de México, en un informe trimestral de las actividades realizadas.

XV. ...

XVI. Las demás que le atribuyan esta Ley, la persona titular de la Jefatura de Gobierno, sus Reglas de Operación y los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 17.- *La persona titular de la Dirección General de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México, será designada por la persona titular de la Jefatura de Gobierno, a partir de la terna de candidatos propuesta por la Secretaría de Cultura.*

Artículo 19.- *La persona titular de la Dirección General tendrá las siguientes atribuciones:*

I. a la II. ...

III. Formular y presentar a la Secretaría el proyecto de presupuesto de la Comisión, el cual será integrado al proyecto que esta Dependencia envíe a la Secretaría de Finanzas, en términos de las disposiciones aplicables;

IV. Elaborar y presentar al Consejo Directivo, los proyectos de iniciativas legislativas que tengan por objeto actualizar las tarifas contemplados en el Código Fiscal de la Ciudad de México para el pago de derechos relacionados con la filmación en vía pública, así como modificar los ordenamientos legales y administrativos que les son aplicables al sector audiovisual, para su aprobación;

V. a la VIII. ...



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

IX. Ejecutar los acuerdos del Consejo y cumplir con las acciones que le sean encomendadas por la persona titular de la Jefatura de Gobierno y la o el titular de la Secretaría;

X. y XI. ...

XII. Apoyar a los productores del sector audiovisual en el trámite de autorizaciones o Permisos requeridos para filmar en bienes de dominio público o privado de la Ciudad de México y, en su caso, de la Federación;

XIII. Gestionar ante las autoridades competentes la prestación de servicios de Seguridad Ciudadana, bomberos, limpia y, en general, cualquier servicio a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México que haya sido solicitado por un productor para una filmación;

XIV. a la XVI. ...

XVII. Hacer del conocimiento del Ministerio Público, de los Órganos de Control Interno de las Dependencias, Alcaldías y autoridades competentes, las conductas delictivas, las faltas administrativas o violaciones normativas cometidas por servidores públicos o productores, durante el procedimiento seguido para registrar un Aviso, otorgar un Permiso o su Prórroga, o durante la ejecución de las actividades que amparan tanto el Aviso como el Permiso de Filmación;

XVIII. ...

XIX. Contar con un portal de Internet que, además de cumplir con los requisitos previstos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, proporcione los formatos de Avisos, Permisos o prórrogas, reciba los Avisos y solicitudes de Permisos y Modificaciones de Aviso o Permiso; ofrezca información sobre los Registros de Locaciones, Productores y Servicios y, en general, brinde asesoría y atención a los interesados;

XX. ...

XXI. Impartir, de forma coordinada con la Secretaría de Seguridad Ciudadana, cursos de capacitación a los cuerpos de policía y autoridades de las Alcaldías que presten sus servicios al sector audiovisual;

XXII. ...

TITULO CUARTO DE LAS FILMACIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO



CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 20.- Para poder filmar en bienes de uso común de la Ciudad de México o en la vía pública, según corresponda, es necesario haber presentado a la Comisión el Aviso de Filmación o haber obtenido el Permiso de Filmación, así como estar inscrito de forma temporal o definitiva en el Registro de Productores.

Artículo 22.- Las filmaciones que se realicen exclusivamente al interior de inmuebles de propiedad privada no requerirán aviso, ni permiso ante la Comisión, siempre que no impliquen la ocupación de la vía pública, la obstrucción de accesos, la generación de afectaciones a terceros o el incumplimiento de disposiciones en materia de protección civil, uso de suelo, seguridad o demás normatividad aplicable.

Siempre se deberá cumplir en todo momento con las obligaciones legales en materia de seguridad, protección civil y respeto a los derechos de terceros.

En caso de que durante el desarrollo de la actividad sea invadida la vía pública, se generen afectaciones objetivas a terceros o se incumpla la normativa aplicable, la autoridad competente podrá intervenir conforme a las disposiciones administrativas y cívicas correspondientes.

CAPÍTULO II DE LOS AVISOS DE FILMACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 25.- El Aviso de Filmación será gratuito y amparará al productor para realizar todas las actividades mencionadas en este capítulo, siempre y cuando éstas se realicen en los bienes de uso común de la Ciudad de México definidos en la fracción I del artículo 4 de esta Ley.

En el aviso se deberá valorar la opinión del Comité de Participación Comunitaria correspondiente a la colonia o, a falta de este, se deberá contar con la aprobación de la mayoría de los vecinos afectados, de conformidad con el procedimiento previsto en el Reglamento para tal efecto.

Dicha opinión no será vinculatoria cuando los derechos de vecinas y vecinos no se vean afectados.

Artículo 26.- ...

I. ...



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

II. Estacionar los vehículos de la producción en los lugares autorizados por las disposiciones de tránsito y de cultura cívica, previo pago de la contribución correspondiente.

El aprovechamiento por el estacionamiento de vehículos referido en el párrafo anterior, deberá ser calculado en razón de cada metro cuadrado que se utilice de la vía pública, el cual deberá equipararse al costo previsto en el artículo 191 fracción IV del Código Fiscal de la Ciudad de México;

III. Efectuar la carga y descarga permanente del equipo, accesorios y enseres del sector audiovisual, de los vehículos de la producción, sin obstruir el tránsito vehicular o peatonal;

IV. Instalar en los bienes de uso común de la Ciudad de México herramientas, equipos de cámaras, sonido, video, tramoya e iluminación, paralelos, todo tipo de grúas, así como todos los accesorios y enseres del sector audiovisual, sin obstruir el tránsito vehicular o peatonal;

V. Tender los cableados, junto con las cajas de conexión eléctrica ("spiders") en los bienes de uso común de la Ciudad de México. Cuando el cableado cruce una vía de tránsito vehicular se deberá instalar un pasa cables, así como llevar cabo las medidas que permitan el tránsito fluido y seguro de vehículos, bicicletas y peatones;

...

Artículo 27.- El Aviso deberá presentarse por lo menos 48 horas antes de la fecha y hora en que se realizará la filmación.

CAPÍTULO III DE LOS PERMISOS DE FILMACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 29.- ...

En ningún caso, la Comisión expedirá Permiso de Filmación o su Prórroga, cuando no esté cubierto o garantizado el pago de los derechos correspondientes, o cuando la Alcaldía competente informe por escrito fundado y motivado, la imposibilidad de emitir autorización.

Artículo 31.- ...



I. Realizar una filmación que afecte total o parcialmente el uso de la vía pública;

II. ...

III. Efectuar la carga y descarga permanente del equipo, accesorios y enseres del sector audiovisual de los vehículos referidos en la fracción anterior, que obstaculicen el uso total o parcial de las vías primarias y/o secundarias de tránsito vehicular o peatonal;

IV. Instalar en la vía pública de la Ciudad de México, las herramientas, equipos de cámara, sonido, tramoya e iluminación, paralelos, grúas, así como todos los accesorios y enseres necesarios del sector audiovisual cuando obstaculicen el uso total o parcial a la ciudadanía;

V. ...

...

Artículo 33.- ...

I. a la III. ...

IV. Que el productor esté impedido para solicitar el Permiso por haber sido dado de baja del Registro de Productores; y

V. Que la Alcaldía demuestre por escrito que la imposibilidad de emitir la autorización correspondiente.

Artículo 34.- Una vez otorgado el Permiso, la Comisión deberá comunicar a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y a la Alcaldía correspondiente, la realización de las actividades que ampara el Permiso, su vigencia, así como la ubicación de las mismas, exceptuando a los productores de realizar este trámite.

CAPÍTULO IV

DE LOS PERMISOS URGENTES DE FILMACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 38.- Una vez presentada la solicitud de Permiso, la Comisión deberá comunicar a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y a la Alcaldía correspondiente, la realización de las actividades que, de resultar procedente, ampararía el Permiso, su vigencia, así como la ubicación de las mismas, exceptuando a los productores de realizar este trámite.



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

En caso de ser otorgado el permiso, esta resolución deberá ser comunicada a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y a la Alcaldía correspondiente, mediante los medios institucionales que garanticen a estas instancias el conocimiento previo de la filmación.

Artículo 40 Bis. - En los casos previstos en el artículo anterior, la Comisión deberá ejecutar los procedimientos que determinen las autoridades competentes y podrá suspender la filmación con el apoyo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el contenido del presente Decreto.

CUARTO. - Una vez que el presente decreto entre en vigor, las autoridades competentes tendrán 180 días para reformar las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Dado en el Recinto oficial del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

Frida Jiména Guillén Ortiz

**DIP. FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

DIPUTADA LOCAL

Certificado de firma

21/02/2026 13:07

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral

Identificador: 699A021B139EEC71CD759CF0

Nombre y extensión: FJGO-Iniciativa- Ley de filmaciones- 23 FEB 26.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

91dcbd195d68dea46e027edc413052b37e0f1e8a5b9223f191d361581727b95c

Huella digital del contenido del documento firmado:

45a89bd50b4d4e1ffd832cba17d81e46ade79db0656d052389a5a9c8f75e5a31

Nombre: Frida Jiménez Guillen Ortiz

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: frida.guillen@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 2806:107e:7:b730:d54a:fe49:5c1e:34f0

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

21/02/2026 13:06

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

21/02/2026 19:07:10 UTC (21/02/2026 13:07:10 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

fbd3aaad-652a-4ef3-8d12-bf001c9951e9.cons

Huella digital contenida en la constancia:

45a89bd50b4d4e1ffd832cba17d81e46ade79db0656d052389a5a9c8f75e5a31

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Frida Jiménez Guillen Ortiz

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 699A02556F14DE54EA76A000

Enviado: 21/02/2026

Derecho

IP: 2806:107e:7:b730:d54a:fe49:5c1e:34f0

13:06:17

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 21/02/2026

Correo: frida.guillen@congresocdmx.gob.mx

13:07:01

Teléfono:

Visto: 21/02/2026 13:07:01

Emisor de la firma electrónica:

Firma con texto

Confirmado:

Dibujada en dispositivo

Frida Jiménez Guillen Ortiz

21/02/2026 13:07:02.259

Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firmado:

21/02/2026 13:07:02.261

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/fbd3aaad-652a-4ef3-8d12-bf001c9951e9>